

CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO QUE SE REQUIERE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO SE DAN LUIS POTOSI POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA DIPUTADA -----, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXIII LEGISLATURA, EN LO SUCESIVO "EL PODER LEGISLATIVO" Y POR LA OTRA, -----, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- Por su parte declara "**EL PODER LEGISLATIVO**" lo siguiente:

1.- Que es el depositario del Poder Legislativo local, en los términos de los artículos 40 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 2º de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, vigente a la fecha de la celebración del presente instrumento.

2.- Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo, 71 fracción I del inciso c), y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se celebra este contrato por conducto de la Diputada Yolanda Josefina Cepeda Echavarría en su carácter de presidenta de la Directiva la Diputada Josefina Yolanda Cepeda Echavarría quien cuenta con las facultades y atribuciones necesarias para obligarse en nombre y representación de esta Soberanía, la cual se compromete en los términos convenidos del presente instrumento.

Es la facultad de "**EL PODER LEGISLATIVO**" a través de la Junta de Coordinación Política proponer e instrumentarla política de prestaciones de servicios en general, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como promover oportunamente aquellos servicios que se requieran para el funcionamiento de la administración pública de este congreso, contratándolos con apego a la normatividad aplicable, atribuciones que se encuentran previstas en los artículos 73 de la ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí.

3.- **“EL PODER LEGISLATIVO”** hace necesario contratar los servicios y procede a la contratación del **“EL PRESTADOR”** por tiempo determinado, en virtud del apoyo temporal que se requiere.

Siendo esta la causa extraordinaria que da origen al presente contrato

4.- Que las erogaciones que se deriva del presente contrato, será con cargo a la partida presupuestal número -----, que ha sido designada para cubrir el pago que se deriva de este contrato y por ser dicha partida la que da origen al presente.

5.- Para efectos del presente contrato **“EL PODER LEGISLATIVO”** señala como domicilio legal el ubicado en la calle Pedro Vallejo número 200, Centro Histórico de la Ciudad de San Luis Potosí, C.P. 78000, San Luis Potosí, S.L.P.

SEGUNDA.- Por su parte **“EL PRESTADOR”** declara lo siguiente:

1.- Ser de nacionalidad Mexicana, mayor de edad con domicilio -----, con registro federal de contribuyentes-----.

2.- Que es su voluntad llevar acabo la celebración del presente contrato y que cuenta con experiencia suficiente para prestar los servicios que se contratan.

3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar por lo que desde este momento se obliga en los términos y condiciones del presente contrato; asimismo, tiene interés y cuenta con los medios técnicos, financieros y experiencia necesarios para llevar acabo el objeto del contrato.

4.- Que conoce en su integridad los alcances de los servicios que va a prestar, haciéndose responsable frente y ante **“EL PODER LEGISLATIVO”** de la calidad de la prestación del servicio.

5.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que al momento de celebrar el presente contrato no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51, 58 y demás relativos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.

TERCERA.- Declaran ambas partes:

1.- Que el presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en partela validez del mismo.

2.- Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen, son conformes en sujetarse y obligarse, han convenido en celebrar el presente contrato de conformidad con lo estipulado en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. “EL PODER LEGISLATIVO” contrata y **“EL PRESTADOR”** se obliga a realizar el servicio conforme al esquema a realizar y propuesto por **“EL PODER LEGISLATIVO”** el cual se establece en el punto número 3, del apartado de las declaraciones de este último, el cual se requiere de manera temporal y extraordinaria que **“EL PRESTADOR”** realice los servicios con los recursos materiales y herramientas propias con que cuenta para desarrollarlos, sin que signifique subordinación laboral por la naturaleza del presente contrato, siendo esta la causa extraordinaria que da origen al presente contrato, mismo que se celebra en los términos del código civil del estado de San Luis Potosí en los que se refiere a la prestación de los servicios bajo el régimen fiscal de honorarios asimilables a salarios en los términos de lo dispuesto en la ley de impuestos sobre la renta en virtud de que el **“EL PRESTADOR”** declare optar por dicho régimen.

SEGUNDA. “EL PODER LEGISLATIVO” pagara al **“EL PRESTADOR”** la cantidad mensual de \$----
-----, menos la retención correspondiente al impuesto sobre la renta, dicha cantidad será pagada por el concepto de honorarios asimilables a salarios por los servicios que se han contratado según la cláusula que antecede; la cual será pagadera en quincenas vencidas cada una por \$-----, cuyo importe ha sido fijado de común acuerdo por las partes que intervienen en este contrato por lo que **“EL PRESTADOR”** no podrá exigir mayor pago por ningún otro concepto y la contraprestación será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

Dichos honorarios se encuentran gravados bajo el régimen fiscal de honorarios asimilables a salarios establecidos en la ley I.S.R y no causara impuesto al valor agregado de conformidad con la citada ley.

TERCERA. “EL PRESTADOR” solicita a **“EL PODER LEGISLATIVO”** que los pagos que contraprestación a sus servicios le haga esta última, le sean depositados en la cuenta bancaria que para este efecto ha aperturado a su nombre **“EL PRESTADOR”** acepta y conviene que en caso de omitir la firma y entrega del recibo correspondiente o cualquier documento que le sea requerida, o no realice el servicio profesional a que se obliga, faculta a **“EL PODER LEGISLATIVO”** para que le sea retenido el pago a su favor, hasta que cumpla con dichas omisiones.

CUARTA. En virtud de la temporalidad de la necesidad de los servicios que se contratan, así como en cumplimiento al acuerdo----- del acta número----- de la reunión celebrada el día -----, por la Junta de Coordinación Política de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, es pacto expreso entre las partes que el presente contrato tenga una vigencia improrrogable del ----- al -----, para ambas partes. Por lo anterior, desde este momento **“EL PRESTADOR”** y el **“EL PODER LEGISLATIVO”** pactan en su caso de que **“EL PRESTADOR”** preste sus servicios fuera de los plazos señalados en esta cláusula, se entiende que **“EL PRESTADOR”** los hace a nombre propio, haciéndose responsable de todas y cada una de las consecuencias legales que hubiere lugar, deslindando de toda responsabilidad a **“EL PODER LEGISLATIVO”**.

La vigencia del presente contrato es forzosa para **“EL PRESTADOR”** y voluntaria para **“EL PODER LEGISLATIVO”**, quedando sujeta en todo caso a la disponibilidad presupuestal correspondiente, motivo por el cual al término de la vigencia pactada en la presente cláusula, el prestador se obliga a dejar de prestar los servicios pactados. Así mismo y dado que el presente contrato se encuentra sujeto a la disponibilidad existente en la partida -----, en el caso de agotarse esta previamente, el término de la vigencia se dará anticipada.

Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso de tiempo y terminara el mismo sin necesidad de darse aviso entre las partes, por lo que de ninguna forma podrá entenderse la existencia o continuidad de los servicios pactados.

QUINTA. **“EL PRESTADOR”** se obliga a cumplir con todos y cada uno de los puntos acordados así como las especificaciones que requiere el servicio contratado. Las partes reconocen y están de acuerdo en que la razonable coordinación y cooperación de las partes es de vital importancia para la satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Por lo que en caso de incumplimiento **“EL PRESTADOR”** será responsable de los daños y perjuicios que cause a **“EL PODER LEGISLATIVO”** y este último podrá retener el pago del servicio a **“EL PRESTADOR”** hasta su cumplimiento a entera satisfacción de **“EL PODER LEGISLATIVO”**, y de lo contrario se podrá optar por efectuar el descuento directo del entero del pago que deba cubrir durante el periodo en que ocurra la falta, debiendo entregar **“EL PRESTADOR”** una nota de crédito entre las partes que **“EL PODER LEGISLATIVO”** está facultada para verificar el cumplimiento de la prestación de los servicios objeto de este contrato.

SEXTA. “EL PRESTADOR” se obliga a no divulgar por medios de publicaciones informes conferencias o en cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos por los servicios objeto de este contrato sin la autorización expresa de **“EL PODER LEGISLATIVO”**. De igual forma, **“EL PODER LEGISLATIVO”** cumplirá con sus obligaciones que la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado le impone, por lo que, en este supuesto, no se entenderá inobservancia de esta cláusula.

SEPTIMA. Es pacto expreso entre las partes que **“EL PODER LEGISLATIVO”** podrá rescindir el presente contrato de prestación de servicios, sin necesidad de declaración judicial, con solo requisito de comunicar su decisión por escrito a **“EL PRESTADOR”** expresándole la causa o causas de la rescisión y la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar, en los siguientes casos:

a) Si **“EL PRESTADOR”** no ejecuta los servicios de acuerdo a los datos y especificaciones acordados, sujetándose a la más estricta reserva por cuanto a las informaciones que reciba.

b) Si **“EL PRESTADOR”** suspende injustificadamente a la ejecución de los servicios a que se obliga, por más de tres días en un periodo de 30 días naturales.

c) Si **“EL PRESTADOR”** no ejecuta fiel y eficientemente o modifica los servicios que **“EL PODER LEGISLATIVO”** le ha contratado y que esta no acepte por deficiente.

d) Si **“EL PRESTADOR”** no entrega o ejecuta los servicios objeto de este contrato a **“EL PODER LEGISLATIVO”** en plazo establecido”.

e) Si **“EL PRESTADOR”** no otorga las facilidades necesarias a **“EL PODER LEGISLATIVO”** para la verificación en la ejecución y calidad de sus servicios.

f) Si **“EL PRESTADOR”** cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados, sin consentimiento escritos de **“EL PODER LEGISLATIVO”**.

OCTAVA. Las partes son conformes en que el presente contrato se podrá dar por terminado anticipadamente, por la voluntad de alguna de las partes, concurran razones de interés general, presupuestal, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, por lo que en este caso deberá de mediar aviso por escrito a la otra parte con 10 días de antelación a la fecha en que desea finiquitar el presente contrato, será también causa de terminación anticipada, sin necesidad de declaración judicial, la enfermedad prolongada o permanente e incapacidad del prestador, cuando impida la ejecución de los servicios contratados.

NOVENA. Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrita con anterioridad a esta fecha, sin embargo, la liquidación parcial o total de los servicios no significara la aceptación de los mismos, por lo tanto **“EL PODER LEGISLATIVO”** se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados o por pago de lo indebido.

DÉCIMA. Ninguna de las partes será responsable por falta, incapacidad o demora del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, si dicha falta, incapacidad o demora se deba a guerra, huelga, incendios, explosión, sabotaje, accidente, siniestro, ley, decreto, o reglamento gubernamental o a cualquier otra causa de fuerza mayor o caso fortuito, fuera del control de las partes.

DÉCIMA PRIMERA. Cualquier derecho u obligación a favor o a cargo de las partes de este contrato, no podrá ser cedido ni transmitido a ningún tercero, si no cuenta con la previa autorización expresa y por escrito de la parte.

EL PRESTADOR se obliga como única responsable para el caso de que, derivado de la prestación del servicio contratado, le sea reclamado a **“EL PODEL LEGISLATIVO”** alguna acción legal; le sea Instaurado algún procedimiento administrativo de investigación, o en su caso le sea impuesta la multa, sanción o condena de autoridad administrativa o judicial; por lo que en ese supuesto, **“EL PRESTADOR”** se compromete a sacar en paz y a salvo **“EL PODER LEGISLATIVO”** y ser la única responsable de asumir todas y cada una de las consecuencias que deriven de tales procedimientos o determinaciones.

DÉCIMA SEGUNDA. Toda notificación o aviso que deban darse las partes en virtud de este contrato, serán dadas por escrito, presentadas en la dirección asentada en el capítulo de declaraciones y surtirán efecto a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes.

Todo cambio de domicilio de las partes deberá comunicarse a la otra parte, con cinco días naturales de anticipación, de lo contrario las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar, se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

DÉCIMA TERCERA. Las partes, en alcance de lo anterior convienen que llegado el caso de que sugiera discrepancias entre lo establecido en las cláusulas del presente contrato y el contenido de los documentos que se relacionen con el mismo, prevalecerá lo asentado en lo clausulado de este contrato, en este sentido, lo pactado expreso de las partes en este contrato no da pauta origen a relación alguna entre **“EL PODER LEGISLATIVO”** y **“EL PRESTADOR”** dada la naturaleza del contrato y que en su celebración no ha habido error, dolo, mala fe, engaño, lesión, ni vicio alguno del consentimiento, que pudiese motivar la nulidad ya sea absoluta o relativa del presente.

DÉCIMA CUARTA. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establece el código civil, el código de procedimientos civiles vigentes en el estado de San Luis Potosí y el código de comercio, por la naturaleza del contrato, en lo que sean aplicables dichas disposiciones.

DÉCIMA QUINTA. Para la interpretación cualquier diferencia que surja con motivo de la aplicación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales civiles competentes de la ciudad de San Luis Potosí, por lo tanto **“EL PRESTADOR”** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Leído que fue presente instrumento y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en la Ciudad de San Luis Potosí, al día -----.

POR “EL PODER LEGISLATIVO”

“EL PRESTADOR”

PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA

TESTIGO

TESTIGO
